

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00051-00

La entidad demandante, Bancolombia S.A., en archivo 07, manifiesta al despacho que ha recibido del Fondo Nacional de Garantías S.A., (FNG) la suma de \$ 64'352.084.00 como parte de pago parcial de las obligaciones aquí cobradas a los demandados, relacionados en los pagarés; 3190094828, 3190093949 y 3190093636 aportados con el escrito demandatorio.

Como fundamento de ello, allegan documento suscrito donde consta tal pago. Por lo anterior, opera, por ministerio de la ley, la subrogación de derechos.

En consecuencia, estudiada la solicitud y por ser procedente de conformidad con lo estipulado en el artículo 1666 y S.S. del Código Civil,

EL JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Por ministerio de la ley se acepta la subrogación a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., con relación a los pagarés antes mencionado, por el valor parcial de \$ 64'352.084.00 y los derechos involucrados en este, y prerrogativa que de esta cesión puedan derivarse.

SEGUNDO: En consecuencia, para todos los efectos téngase como demandante también a la entidad mencionada, para todo lo relacionado con el presente proceso.

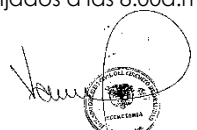
TERCERO: Se reconoce personería a la abogada Santiago de Jesus Zuluaga Vanegas en los términos del poder conferido.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 077,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd4df05783e3ab14d4bc5304f0e15fdb6274069059a5e0c9b778097c7df8ae0**

Documento generado en 23/06/2022 06:57:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**